



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICION Nº 390 6

## BUENOS AIRES, 2 4 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-2951-13-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

## CONSIDERANDO:

Que se originan las presentes actuaciones por la presentación efectuada por la firma ALFATRADE S.A. comunicando el robo de los productos detallados a fs. 1.

Que se acompaña el Certificado de Denuncia Policial por robo, fechado el 4 de febrero de 2013.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) informa que con posterioridad se solicitó a la firma de referencia que especifique la cantidad total de unidades que componen el lote robado y el remanente no siniestrado.

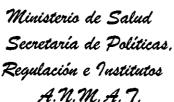
Que el PCM informa que sin perjuicio de ello, la firma no ha presentado la información solicitada.

Que atento las circunstancias detalladas, teniendo en cuenta que se trata de unidades robadas que al momento del siniestro se encontraban en análisis de esterilidad y que no se han comercializado previamente al robo unidades del lote en cuestión, con el fin de proteger a eventuales adquirentes

MM

J





DISPOSICIÓN Nº 390 6

y usuarios del producto involucrado, el PCM sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto "GUANTES DE CIRUGIA ESTERILES, marca ALFA-DOVES, lote B1239312, importados por ALFATRADE S.A., autorizado bajo PM-215-26" en sus tamaños 6 1/2 , 7, 7 1/2, 8 y 8 ½ . ·

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

## Por ello:

## EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA **DISPONE:**

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como "GUANTES DE CIRUGIA ESTERILES, marca ALFA-DOVES, lote B1239312, importados por ALFATRADE S.A., autorizado bajo PM-215-26" en sus tamaños 6 ½ , 7, 7 ½, 8 y 8 ½ .



S



"2013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº 390 6

ARTICULO 2°.- Registrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2951-13-6

DISPOSICION Nº

Mch

3906

MM